

Municipio: Almería.  
Localidad: Almería.  
Denominación: «Compañía de María».  
Domicilio: Rambla Obispo Orbera, 35.  
Titular: Orden de la Compañía de María.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 11 unidades y 440 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes de esta Consejería de 27 de mayo de 1985 y de 22 de enero de 1987.

La clasificación señalado anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 6 de septiembre de 1988, para Corrección de errores en la de 22 de junio de 1988, sobre autorización de ampliación de una unidad de preescolar (párvulos) al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Sagrado Corazón, de Bailén (Jaén).*

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 22 de junio de 1988 (BOJA n.º 60 de 29 de julio de 1988) por la que se concedía la autorización de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Sagrado Corazón» de Bailén (Jaén), procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página n.º 3.500, 1.º columna, donde dice: «acompañando los preceptivos informes de la Selección de Planificación...»; debe decir: «acompañando los preceptivos informes de la Sección de Planificación...».

En la página 3.500, 1.º columna, donde dice: «acompañando de 5 de noviembre de 1985», debe decir: «... por Orden de 5 de noviembre de 1975».

En la página 3.500, 2.º columna, donde dice: «La Orden Ministerial de 14 de agosto de 1974»; debe decir: «La Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975».

Sevilla, 6 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 1988, por la que se prorrogua para el curso académico 1988/89, la vigencia de lo de 11 de diciembre de 1985, por la que se regula el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica en el curso 1985/86, en las universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

No habiéndose producido variación en las circunstancias que aconsejaron la prórroga de la vigencia de la Orden de 11 de diciembre de 1985 que regulaba la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica para el curso 1985/86, esta Consejería ha dispuesto,

Artículo único. El Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica para el curso 1988/89 se regulará por lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 11 de diciembre de 1985, BOJA n.º 3 de 14 de enero de 1986.

Sevilla, 12 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de septiembre de 1988, por la que se delegan competencias en materia de personal.*

El Decreto 255/1987, de 28 de octubre, desarrollando lo dispuesto en los artículos cinco, seis y siete de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyó las competencias en materia de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía a los diversos órganos directivos de la misma concretando así las atribuciones del Consejero de Gobernación, de los Consejeros y Directores o Presidentes de Organismos Autónomos y de los órganos especializados de la Consejería de Gobernación.

Por otra parte, la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconseja que determinadas decisiones en materia de personal puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47, apartado 2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 7, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo en disponer:

Artículo Primero. Se delegan en los Delegados Provinciales en relación con el personal destinado en las servicios periféricos, el nombramiento de funcionarios interinos así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

Artículo Segundo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, Orden de 25 de abril de 1986 que lo desarrolla y en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre, por el que se desconcentran en los Delegados de Gobernación determinadas competencias en materia de personal, las resoluciones adoptadas por los Delegados Provinciales serán comunicadas a la Dirección General de Personal de la Consejería, mediante copia de la resolución.

Artículo Tercero. Todas las facultades que se delegan por la presente Orden, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería.

Artículo Cuarto. El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente disposición la cual no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo Quinto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTILLA (CORDOBA)

#### EDICTO (PP. 986/88)

Don Felipe Luis Moreno Gómez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla (Córdoba) y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 289/87, se tramita procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bodegas Alvear S.A. representada por el procurador don José María Portero Castellano y bajo la dirección del letrado don Miguel Puig Velasco, contra los entes Rafoel Cruz Conde, S.A., Montialbero, S.A., J. Cobos, S.A., Bodegas Sónchez Aroca, S.A., don Antonio, doña Carmen, doña Angela, doña María, doña Mercedes, doña María de la Soledad y don Alfonso Cruz Conde y Conde, y contra don Joaquín Cobos Jiménez y doña Gloria Amo Sáez, con domicilio en Montilla, c/ Avda. de las Camachas, s/n. (Bodegas Montialbero, S.A.); y por resolución de esta fecha se ha acordado socor a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas a los demandados, celebrándose los octos en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, por término de veinte días. Para la 1ª subasta el día 20 de octubre de 1988, a las 10 horas; el día 17 de noviembre de 1988 a las 10 horas; y para la 3ª, el día 15 de diciembre de 1988, a las 10 horas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

A) El tipo de la 1ª subasta es el consignado en la valoración dada a la finca y que después se describirá. El de la 2ª, será el mismo tipo, pero rebajado en un 25%. El de la 3ª sin sujeción a tipo.

B) Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

C) El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijada para la 2ª. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecha en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de la licitación al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

D) Se reservarán en depósito, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera la obligación de pago, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos efectuados a los demandados para el supuesto de que intentada la notificación prevenida en la regla 7ª, párrafo 5 del art. 131 de la L.H. no se encuentren los mismos en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca, Sacidren Montialbero, S.A., Avda. de las Camachas, s/n., de Montilla.

#### BIENES:

1º. Suerte de tierra de viña al sitio conocido por Encimada de la Cañada del Madroño y Caras del Cuadrado, término de Montilla,

con cabida de dos hectáreas, once áreas y ochenta centiáreas. Finca Registral 16.830, inscrita al tomo 362, folio 154 vto. Valorada en la suma de 20.440.000 ptas. Titular J. Cobos, S.A.

2º. Local comercial nº 1, situado en la casa nº 23 de la calle Conde de Torres Cabrera, de Córdoba, consta de planta de sótano, con superficie útil de 172 m<sup>2</sup>, y de planta baja, con superficie útil de 289 m<sup>2</sup> con 50 dm<sup>2</sup>. Finca registral 43.504 del Registro de Córdoba, inscrita al tomo 1630, libro 564, folio 54. Valorada en la suma de 36.500.000 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

3º. Suerte de tierra calma en el sitio conocido con los nombres de Cruz de Santiago, Los Caños y Jardín de Juan Panadero, del ruedo y término de Montilla, con cabida de 9.029 m<sup>2</sup> con 94 dm<sup>2</sup>, con diversas naves destinadas a embotellado y envasado de vinos, almacenado de residuos vinicos, bodegas, lagares, etc. Finca registral 23.198, inscrita al tomo 452, folio 225 vto. Valorada en la suma de 58.400.000 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

4º. Tierra seca, indivisible, dedicada al cultivo de viño, al sitio de Bañuelo y Parador, término de Montilla, con superficie de 61 áreas, 55 centiáreas y 84 dm<sup>2</sup>. Finca registral núm. 31.612, inscrita al tomo 554, folio 123. Valorada en la suma de 26.280.000 ptas. Titular de Joaquín Cobos Jiménez y Gloria Amo Sáez.

5º. Finca rústica: Hacienda denominada Lagar del Hoyo al sitio de Benavente, término de Montilla, dedicada a secano, con superficie de 21 fanegas, 7 celemines y 88 centésimas de otro. Finca registral 23.556 duplicado, inscrita al tomo 464, folio 175. Valorada en la suma de 9.636.000 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

6º. Finca de olivar situado en los montes de la Torre del Puerto, término de Castro del Río (Córdoba), partido de la Sierrezuela del Bosque, con superficie de 18 fanegas. Finca registral núm. 10.536, folio 157 del libro 94. Valorada en la suma de 16.060 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

7º. Finca de olivar que con la anterior forma una sala situada en el mismo sitio y término, con cobida de 18 fanegas y dos celemines, a la cual corresponde media casa de la que en la misma existe. Finca registral 10.537, folio 160 del libro 94. Valorada en la suma de 10.085.680 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

8º. Olivar llamado de San Miguel, sito en Montes de Torre del Puerto, partido de la Sierrezuela del Bosque, término de Castro del Río, con superficie de 21 fanegas y una casa de campo en su interior. Finca registral 1.066, inscrita en el folio 44, del libro 15. Valorada en la suma de 11.625.980 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

9º. Suerte de olivar conocida por la Sierrezuela del Bosque, sito en Torre del Puerto, término de Castro del Río, que mide nueve fanegas y cinco celemines. Finca registral 1.669, inscrita en el folio 40, del libro 21 del Ayuntamiento de Castro del Río. Valorada en la suma de 5.117.300 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

10º. Once daceavas partes indivisas de una suerte de olivar en Torre del Puerto y sitio de la Sierrezuela del Bosque, término de Castro del Río, de 9 fanegas y 5 celemines. Finca registral 773 triplicado, inscrita al folio 89 vto. libro 58. Valorada en la suma de 4.690.880 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

11º. Urbana: Lagaretas, bodegas de fermentación y crianza y locales para alambiques y calderería, con patio y acceso que ocupa de superficie 8.261 m<sup>2</sup> con 60 dm<sup>2</sup>, al sitio conocido por Cruz de Santiago, los Caños y Jardín de Juan Panadero, de Montilla. Finca registral 23.201-N, inscrita al tomo 452, folio 234 vto. Valorada en la suma de 91.688.000 ptas. Titular Montialbero, S.A.

12º. Rústica: una hacienda lagar, conocida por el de Matasanas, situada en el partido del mismo nombre, término de Aguilar de la Frontera, con cabida de diez hectáreas, 98 áreas y 28 centiáreas y 71 dm<sup>2</sup>. Comprende dentro de su perímetro una casa, con desahogo de entrada y salida, ocupando el edificio 401 m<sup>2</sup>. Finca registral 13.130, inscrita en el libro 381, folio 225. Valorada en la suma de 7.884.000 ptas. Titular Bodegas Sánchez Aroca, S.A.

13º. Suerte de viña nueva y viejo, sita de Benavides, del término de Aguilar de la Frontera, con cabida de tres hectáreas, 35